



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 263 2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas, 21 SEP 2023

### VISTO:

El ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 100-2023-GR/CR-SO, de fecha 25 de julio de 2023, Informe N° 115-2023-G.R.AMAZONAS/GGR, de fecha 29 de agosto de 2023, Informe N° 281-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 14 de setiembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; asimismo, el Artículo 20°, establece que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; y el Artículo 26° de la acotada norma, establece que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional.

Que, mediante INFORME N° 115-2023-G.R.AMAZONAS/GGR, de fecha 29 de agosto de 2023, el Gerente General Regional, solicita la conformación de la Unidad Funcional de Integridad al Interior del Despacho de la Máxima Autoridad Administrativa, a fin de continuar con la función de Integridad en la entidad, y dar cumplimiento a la normativa vigente sobre integridad.

Que, mediante Informe N° 281-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que en mérito al informe emitido por el Gerente General, respecto a la conformación de la Unidad Funcional de Integridad al Interior del despacho de la Máxima Autoridad Administrativa, **indica que es necesario el reconocimiento del coordinador de dicha unidad funcional mediante acto administrativo correspondiente**, en cumplimiento de los lineamientos para la implementación de la integridad.

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, estable en el considerando Decima, de las disposiciones Complementarias Finales "Unidades Funcionales", (...), "Las Unidades Funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional".